

**RESOLUCIÓN N° 03/2015  
AUTORIZACIÓN DE LISTADO**

**VISTO**

La presentación efectuada el 12 de mayo de 2014 por PRODUCTOS HARMONY S.G.R., solicitando la autorización de la sociedad para actuar como avalista en la negociación de cheques de pago diferido, en virtud de lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa N° 105 de fecha 7 de junio de 2012 se autorizó a funcionar a PRODUCTOS HARMONY S.G.R. como Sociedad de Garantía Recíproca;

Que, por reunión de Consejo de Administración de fecha 29 de abril de 2014 se resolvió solicitar autorización para la negociación de cheques de pago diferido bajo el sistema avalado;

Que, la sociedad de garantía recíproca, PRODUCTOS HARMONY S.G.R., ha presentado la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido vigente;

Que, según los estados contables al 31 de diciembre de 2013 y al 30 de septiembre de 2014, el Fondo de Riesgo Disponible asciende a \$10.000.000;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Cheques de Pago Diferido sin observaciones al respecto;

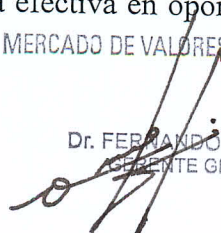
Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

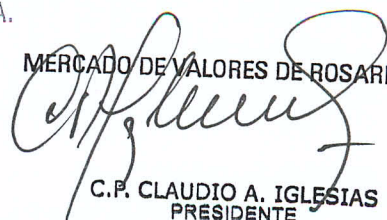
Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO  
ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

**Artículo 1°:** Autorizar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., a PRODUCTOS HARMONY S.G.R. para negociar cheques de pago diferido en la sección avalados.

**Artículo 2°:** La autorización para negociar los cheques de pago diferido avalados por esta sociedad, se hará efectiva en oportunidad del ingreso de los mismos al sistema de Caja de Valores S.A. MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

  
Dr. FERNANDO J. LUCIANI  
SECRETARIO GENERAL

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.  
  
C.P. CLAUDIO A. IGLESIAS  
PRESIDENTE

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**  
**Mercado registrado bajo el N° 15 de la CNV**

---

**Artículo 3°:** Autorizar como importe máximo de cheques avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., el 80 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja de la última información contable presentada.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente resolución a PRODUCTOS HARMONY S.G.R., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 5°:** Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 20 de febrero de 2015.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

  
DT. FERNANDO J. LUCIANI  
GERENTE GENERAL

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

  
C.P. CLAUDIO A. IGLESIAS  
PRESIDENTE